

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
 Director General

Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal para estos efectos en el Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** a quien en adelante se le denominará **EL OSCE** con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Administración, señora **CECILIA VERONICA PEREZ PALMA GARRETA** identificada con DNI N° 10736339, designada mediante Resolución N° 142-2014-OSCE/PRE y con delegación de facultades otorgadas por Resolución N° 200-2016-OSCE/PRE; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá a **EL MEF** y **EL OSCE** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 tiene el encargo de planear, dirigir y controlar asuntos relativos a la política fiscal, financiamiento, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante **CONECTAMEF**, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2016-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las Regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuario de cada localidad.

EL OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, implementar actividades y mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, así como de difusión en materia de contrataciones del Estado.





CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene por finalidad aunar esfuerzos entre **EL MEF** y **EL OSCE** para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de contrataciones del Estado; sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF** y **EL OSCE**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan las partes, y una adecuada ejecución presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 Las partes, en mérito al presente Convenio Marco se comprometen a:

3.1.1 Establecer reuniones conjuntas y elaborar el Plan de Trabajo que se desarrollará en virtud de los servicios de asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas que el personal de **EL OSCE** y los especialistas del **CONECTAMEF** brindarán a los usuarios en el ámbito de influencia de los Centros de Servicios instalados a nivel nacional.

3.1.2 Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación que se organicen conjuntamente con el personal de **LAS PARTES**.

3.1.3 Realizar acciones conjuntas a efectos de contar con espacios físicos adecuados, para la prestación de los servicios de asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas y otras actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.

3.2 En mérito al presente Convenio Marco **EL OSCE** se obliga a:

3.2.1 Brindar asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas al personal y a los usuarios de los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional, en materia de Contrataciones del Estado.

3.2.2 Asignar personal técnico a requerimiento del **CONECTAMEF**, con la finalidad de brindar los servicios de asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas al personal y a los usuarios de los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional.

3.3 En mérito al presente Convenio Marco **EL MEF** se obliga a:

3.3.1 Capacitar al personal de **EL OSCE** en los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**.

3.3.2 Coordinar con **EL OSCE** la organización y ejecución de los servicios de asistencia técnica, capacitación y absolución de consultas, que se desarrollen en el marco del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación del Convenio **EL MEF** y **EL OSCE** tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios Específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio Marco y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- 7.1 Representante de EL OSCE: Jefe/a de la Oficina de Órganos Desconcentrados.
- 7.2 Representante de EL MEF: Director/a General de la Oficina General de Servicios al Usuario.

Los representantes están encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

El representante o coordinador de EL MEF deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, para lo cual EL OSCE, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- RATIFICACIÓN

Las partes por el presente acto ratifican y/o convalidan los actos y/o actividades, derivados del Convenio Marco de fecha 16 de marzo de 2012, la Adenda N° 01 de fecha 17 de enero de 2013 y la Adenda N° 02 de fecha 13 de marzo de 2014, que hubieran sido realizados durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2016 y la fecha en que se firma el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio Marco, en el marco de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (02) originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes deJunio.....de 2016.

EL OSCE

EL MEF


Cecilia Verónica Pérez Palma Garreta
Jefa de la Oficina de Administración


Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General
de Administración

